

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CEOE CASTILLA Y LEÓN)

El sector textil y de la moda en Castilla y León posee un importante tejido empresarial a lo largo de nuestro territorio, conformado por empresas de diverso tamaño, con una idiosincrasia heterogénea; en el textil caben los diseños de moda de las grandes pasarelas, la ropa laboral, o el textil más industrial, pero también caben el sector del calzado o el de los accesorios. Dentro de Castilla y León todos ellos están representados de forma desigual pero con gran característica común: la apuesta por la calidad y el diseño. Se trata de valores arraigados que conectan con el territorio, entre los que destacan la producción de proximidad y la recuperación de oficios tradicionales, lo que además encaja con el constante y necesario compromiso con la sostenibilidad.

La complejidad del sector hace que muchas empresas actúen en él de forma precaria e inestable, dónde además el sometimiento a tendencias y modas afectan incluso más a las pequeñas empresas, a emprendedores y jóvenes diseñadores, que a las grandes firmas que dominan la industria, por lo que el papel de la Administración ha de ser decisivo apoyando proyectos que intenten paliar y mejorar estas circunstancias.

Para ello es imprescindible tener en cuenta el rol de las redes sociales, dentro de la comunicación y la promoción de sus productos, ya que han adquirido un protagonismo significativo que de hecho puede ser equiparable al del propio proceso de producción.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Para conseguir una mejora en la competitividad empresarial del sector textil y de la moda, fundamentadas en la promoción y la comercialización para el crecimiento del negocio de nuestras empresas, la Junta de Castilla y León viene apoyando desde el año 2023 el proyecto “Uniendo Moda” de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (en adelante CEOE Castilla y León) a través del Acuerdo de 16 de noviembre de 2023, y el Acuerdo de 19 de diciembre de 2024 de la Junta de Castilla y León. Con este apoyo se ha acogido un ambicioso proyecto que contenía multitud de actuaciones para conocer, impulsar y desarrollar al sector textil y de diseño de moda, a través del cual se han afrontado diversos aspectos que han afianzado al sector persiguiendo su consolidación y el aumento de las ventas de las empresas y diseñadores de moda de Castilla y León.

CEOE Castilla y León, como organización empresarial más representativa de la Comunidad, defiende desde hace años a este sector de la moda y el textil, dado que esta industria autonómica posee una amplia representación dentro de la propia organización empresarial, aún más acentuada por su carácter de organización intersectorial, lo que le permite una cercanía, un conocimiento detallado de las peculiaridades más destacadas y recurrentes de las empresas castellanas y leonesas.

El éxito del proyecto “Uniendo Moda” durante los dos últimos años ha resultado plenamente efectivo y adecuado, logrando el cumplimiento de sus objetivos. El proyecto pretende fortalecer a unos de los sectores productivos de nuestra economía con potencial de crecimiento, y lo ha hecho promoviendo la cooperación público-privada y la valorización del talento local como eje vertebrador del desarrollo económico y social de Castilla y León. Por ello ha de mantenerse la senda hasta ahora ejecutada para consolidarla y mejorar los resultados obtenidos.

En este sentido resulta imprescindible aceptar y generar nuevos desafíos con el proyecto “Uniendo Moda” que la CEOE Castilla y León plantea para el año 2026. En la búsqueda del fortalecimiento del tejido empresarial, la experiencia adquirida ha propiciado la creación de sinergias estables entre los diferentes agentes de la industria textil de Castilla y León, a la vez que se impulsaba su innovación y adaptación a los nuevos tiempos.

Los objetivos para esta edición de 2026 se mantienen con la búsqueda de ese fortalecimiento empresarial imprescindible, a través de estas colaboraciones con las que se va a impulsar la cooperación entre diseñadores emergentes, empresas consolidadas y centros de formación, fomentando un ecosistema que potencie la creatividad, la innovación y la generación de nuevas

oportunidades laborales. Asimismo, el proyecto busca dar visibilidad al talento joven, apoyando a nuevas generaciones de diseñadores y creadores para que puedan desarrollarse profesionalmente y proyectar su talento.

El desarrollo de una nueva edición del proyecto “Uniando Moda Castilla y León” parte del convencimiento de que el sector textil de Castilla y León tiene un enorme potencial de crecimiento, al que se añade un alto valor añadido vinculado a la creatividad, la tradición artesanal y la calidad de su producción. Por ello apuesta por acciones específicas de promoción, formación y apoyo empresarial, destinadas tanto a consolidar las estructuras existentes como a facilitar la incorporación de nuevos proyectos emprendedores, especialmente aquellos liderados por jóvenes diseñadores.

Para el año 2026, además de seguir concibiendo “*Uniando Moda Castilla y León*” como un espacio de encuentro y colaboración donde convergen instituciones, empresas, centros educativos y profesionales del ámbito creativo, con el propósito de generar un ecosistema textil sólido, sostenible y con proyección; el proyecto aspira a posicionar a Castilla y León como un referente nacional en moda, innovación y talento joven, reforzando su identidad y visibilidad en los principales foros del sector, para conseguir que las empresas sean más competitivas, CEOE Castilla y León se marca como estrategia avanzar en una serie de líneas prioritarias:

1. Consolidar la imagen de *Uniando Moda Castilla y León* como plataforma de cohesión, promoción y proyección del sector, fortaleciendo su posicionamiento como sello distintivo de calidad, innovación y compromiso con la moda sostenible de la Comunidad.

2. Reforzar la formación y el talento empresarial del sector, mediante la organización de jornadas y encuentros, acercando la moda y el conocimiento técnico.

3. Fortalecer la presencia del sector en eventos estratégicos de referencia, promoviendo la participación de diseñadores y empresas de Castilla y León en actividades profesionales de alto impacto. Estas actuaciones no solo consolidan la visibilidad y prestigio de la industria textil y de la moda de la Comunidad, sino que también han de generar oportunidades de crecimiento, fomentar la innovación y reforzar el posicionamiento de Castilla y León.

4. Poner en valor la profesionalidad, la capacidad técnica y el diseño de la industria textil autonómica, destacando su contribución al desarrollo económico, la sostenibilidad y la identidad cultural de Castilla y León.

Cabe recordar a este respecto que CEOE Castilla y León representa a las industrias de toda la cadena de suministro y es el interlocutor ante instituciones y organizaciones nacionales e internacionales. Contribuye por lo tanto a generar un sector fuerte con el fin de establecer las condiciones necesarias para conseguir que las empresas sean más competitivas y sostenibles. Como ha venido demostrando hasta ahora a través de su extensa red de socios y colaboradores a nivel regional, nacional e internacional, CEOE Castilla y León se encuentra perfectamente posicionada para desarrollar este proyecto.

CEOE Castilla y León propone dar continuidad al proyecto “Uniendo Moda”, solicitando la ayuda de la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, con ello afianzará la estructura creada por esta entidad en los dos últimos años para apoyar al sector textil y de la moda de Castilla y León y tratar de culminar los objetivos del proyecto que alumbraban el proyecto.

Con el cumplimiento de los objetivos ya señalados, las acciones del Proyecto “Uniendo Moda” para el año 2026 se categorizan en los siguientes apartados:

- a) El mantenimiento y desarrollo de la secretaría técnica especializada como punto de encuentro y referencia para el sector.
- b) Acciones de promoción y difusión del sector textil y de la moda de Castilla y León, a través de diversos formatos y eventos, nacionales, y autonómicos.
- c) Un plan de comunicación que pretenden lograrse mediante la transmisión de todas las acciones que integran el proyecto.
- d) Un apoyo específico a los jóvenes diseñadores.

De acuerdo con todo lo anterior, en la línea de lo ejecutado los dos años anteriores, el proyecto es único e innovador. Desde la gerencia profesionalizada que se ha asentado se pretende continuar en el diseño tanto de planes de comercialización y marketing como en la realización de una formación especializada para el sector en las áreas más importantes vinculadas a las ventas o los procesos de producción. Además, el proyecto mantiene su ambición con acciones de promoción como pasarelas de moda, montajes de stand en las principales ferias de moda, sumando nuevas actuaciones relacionadas con una mayor especialización.

La gestión realizada hasta ahora por la CEOE Castilla y León refuerza el proyecto presentado, convirtiéndola en la mejor garantía para considerarlo como singular, eficaz y directo, ello permite

concluir que no puede ser aportado por ninguna otra entidad en Castilla y León.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los titulares de cada consejería, en su ámbito correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten la convocatoria pública, en los términos previstos en el propio artículo.

La Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León), como organización empresarial más representativa de la Comunidad, tiene una contrastada capacidad para convocar a todos los tipos de agentes que requiere la ejecución de este proyecto: creadores, productores, comercializadores, inversores, instituciones académicas, administraciones públicas y medios de comunicación.

Además, CEOE Castilla y León defiende los intereses de las empresas del sector de la moda y la confección ante las diferentes administraciones e interlocutores regionales y, por ende, nacionales. Posee un profundo conocimiento del sector empresarial, de su evolución y necesidades, y es experta en plantear proyectos singulares de promoción que aúnen exclusividad, emprendimiento, e innovación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta los fines y objetivos que defiende la Junta de Castilla y León, así como el carácter fundamental que tienen para el sector textil y de la moda de Castilla y León las actuaciones planteadas por la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León), puede concluirse que existen razones de interés público, social y económico que justifican el apoyo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a dichas actuaciones.

Asimismo, la especificidad del objeto de la subvención, así como la singularidad del destinatario, conlleva la imposibilidad de promover la concurrencia pública, lo que justifica que el

señalado apoyo se plasme a través de la concesión directa de una subvención.

Por otra parte, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, anteriormente citado, se solicitó a la Consejería de Economía y Hacienda el preceptivo informe para la realización de un pago anticipado del 100% del importe de la subvención a conceder correspondiente a la anualidad del 2025.

La Consejería de Economía y Hacienda con fecha 16 de diciembre de 2025 emite informe favorable para el anticipo del 100% de la anualidad 2025, lo que supone 650.000 €, equivalente al 68,42% del importe total de la subvención, sin exigir garantía, y condicionado a la justificación previa de la anualidad anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025.

Asimismo, se prevé la realización de un segundo pago anticipado por el resto de la subvención a conceder, equivalente al 100% del importe correspondiente a la anualidad 2026, previo preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

Además, el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización de la Junta para conceder subvenciones llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores en el caso de que se superen los porcentajes señalados en el art. 111 de la citada Ley de la Hacienda y del Sector Público sobre el crédito inicialmente previsto, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos. En el presente expediente se hace uso de la citada previsión de autorización de acuerdo con el informe favorable emitido al respecto por la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 16 de diciembre de 2025.

Por último, el artículo 1 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, atribuye a esta, bajo la superior dirección de su titular, las competencias en materia de ordenación y fomento del sector de la moda.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo a conceder de forma directa una subvención a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León), destinada a financiar los gastos derivados de la organización de actividades dedicadas a la promoción y la comercialización del sector textil y de la moda de Castilla y León, por un importe de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (950.000,00 €) con cargo a las anualidades y la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 prorrogados al 2025, para los ejercicios 2025 y 2026 que, a continuación, se detallan:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	0803.431B01.78000.0	650.000,00 euros
2026		300.000,00 euros

Segundo.- Articular la subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CEOE CASTILLA Y LEÓN)

Primero.- Objeto y finalidad

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de las actuaciones para la puesta en marcha y ejecución del proyecto “Uniendo Moda” dedicado a la promoción y la comercialización del sector textil y de la moda de Castilla y León realizadas por la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León) en el año 2025 y 2026.

Segundo.- Requisitos y obligaciones del beneficiario

La Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León) está sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Con carácter previo a la concesión de la presente subvención, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León) deberá haber acreditado, mediante la correspondiente declaración responsable:

- El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprobó la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

- El cumplimiento del principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en su proceso de admisión o funcionamiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Asimismo, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León) deberá cumplir, en la ejecución del proyecto subvencionado, las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre. El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará mediante declaración responsable que se incluirá en la cuenta justificativa de la subvención que se conceda, conforme se establece en la letra c) del punto 1 del apartado cuarto del presente anexo.

Con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha límite para la entrega de la primera justificación en los términos del punto cuatro, apartado 2 del presente anexo, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León deberá remitir un cronograma de las actuaciones que se vayan a realizar durante el 2025 y 2026, desarrollando las determinaciones contenidas en su solicitud de subvención.

Tercero.- Gastos subvencionables. Plazo de ejecución

1.- Serán subvencionables indistintamente todos los gastos ejecutados, incluidos los gastos corrientes y de personal necesarios para su ejecución que corresponden a la coordinación del proyecto, aunque en este caso con un límite del 25 % sobre el total del gasto ejecutado, derivados de las siguientes actuaciones:

- El establecimiento de una secretaría técnica especializada para todo el sector que sirva de punto de encuentro y referencia, cuya misión principal sea unir y escuchar al sector con el fin de entender sus necesidades, definir su identidad empresarial y ayudar a crecer a empresas y diseñadores de Castilla y León desde un punto de vista de negocio.

Esta secretaría se completará con el personal administrativo y de comunicación necesario para ejecutar las acciones a desarrollar junto con aquellos equipos de operaciones que se contraten de forma puntual, sea a través de empresas o entidades especializadas para el desarrollo de determinadas actuaciones.

Se admitirán los gastos correspondientes a estos junto con el equipamiento de telefonía y equipamiento informático necesario, así como las dietas oportunas para el desarrollo del proyecto. También se admitirán todos aquellos gastos relacionados con las liquidaciones

de las contrataciones de aquellas personas o entidades que hayan dejado de trabajar para el proyecto Uniendo Moda.

- Acciones de difusión y promoción de la moda de Castilla y León, a través de diversos eventos. Dentro de ellas caben:
 - ✓ Todos los gastos correspondientes a la organización de la Pasarela “Uniendo moda” en Burgos, en octubre de 2026, con el objetivo no sólo de dar visibilidad al sector del diseño sino poner en contacto tanto a los diseñadores con sus clientes finales, presentando un apartado especial desarrollado para los jóvenes diseñadores
 - ✓ Todos los gastos correspondientes a la presencia en eventos de impacto significativo que permitan a los diseñadores, profesionales, empresas a potenciar contactos comerciales, intercambiar experiencias con otros profesionales y presentar oportunidades de negocio, en particular en ferias y pasarelas de renombre nacional e internacional, o entregas de premios relacionadas con la moda, con stand promocional para exponer contenido, showrooms profesionales o espacios para el establecimiento de relaciones comerciales, optando por la ubicación que resulte más beneficiosa para las empresas del sector.
 - ✓ Los gastos relativos a la organización de jornadas de formación para el sector de la moda y el textil enfocadas a mejorar su competitividad, especializadas y focalizadas a un público objetivo dentro del sector, orientadas al marketing, el branding y la gestión empresarial.
 - ✓ Los gastos correspondientes a la realización de actos de promoción y comunicación de la moda de Castilla y León y la cobertura televisiva de las acciones del proyecto Uniendo Moda.
- Se desarrollará un directorio empresarial del sector que reunirá a diseñadores, artesanos, empresas y profesionales clave de la industria textil y de la moda en Castilla y León. Lo cual les permitirá formar parte de un mapa de la Industria Textil de la Comunidad. Se encajarán aquí los gastos que correspondan a la conexión permanente con el sector que generen una evaluación permanente sobre las empresas y diseñadores, la valoración de todas aquellas sinergias producidas entre ellos y con otros factores externos, así como los

efectos de todas las jornadas y encuentros realizados, en particular las que tengan un contenido de formación más específica.

- Un plan de comunicación y difusión, con una definición estratégica de todos los contenidos y objetivos que pretenden lograrse mediante la comunicación de todas las acciones que integran el proyecto.

Dentro del mismo se integran todas las acciones de comunicación general del proyecto, así como las específicas de todas las actuaciones descritas en los puntos anteriores.

2.- Los tributos son subvencionables cuando se abonan efectivamente. En ningún caso son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; así, el IVA únicamente es subvencionable cuando se acredite su no recuperación o la exención.

3.- Serán subvencionables los gastos ejecutados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, ambos incluidos.

4.- Se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán efectivamente pagados los gastos, a los efectos de su consideración como subvencionables, entre otros, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Como excepción a lo señalado en el primer párrafo de este apartado, se considerarán subvencionables:

- las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF que correspondan tanto a los gastos del personal propio de la entidad como a aquellos que sean distintos del personal propio, correspondientes al cuarto trimestre del año 2026, puesto que las cantidades retenidas e ingresos a cuenta del referido trimestre se liquidan dentro del mes siguiente a la finalización del mismo, una vez vencido el último plazo de justificación.

- las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a los gastos de personal imputados durante el mes de octubre y cuyo pago se liquidan dentro del mes siguiente, una vez vencido el plazo de justificación.

Cuarto.- Forma y plazo de justificación

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que será remitida a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) mediante el modelo en ella disponible.

La cuenta justificativa incluirá digitalizados como archivos anexos:

a.- Memoria de actuación, debidamente fechada y firmada por el representante de la confederación, donde consten las actividades realizadas en los ejercicios 2025 y 2026 con cargo a esta subvención y una breve valoración de la consecución de los objetivos que se pretenden con las actividades subvencionables. La memoria se acompañará de la documentación que permita verificar su realización así como la publicidad del carácter público de la financiación de las mismas.

b.- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que incluirá:

- Para los gastos distintos del personal propio de la entidad:
 - Relación de los gastos derivados de la totalidad de las actuaciones realizadas, con identificación del acreedor y del documento probatorio, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por la totalidad de las actuaciones realizadas e incorporados en la relación de gastos, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.
- Para los gastos del personal propio de la entidad:
 - Relación completa, para cada actuación o servicio subvencionado, del personal que ha participado, con indicación de la categoría profesional de cada trabajador, las horas imputadas, el coste por hora, el coste total imputado y el porcentaje que supone respecto del coste total de dicho trabajador.

- Nóminas y los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social, en su caso, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago.
- Modelos 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago.

Por lo que a la acreditación del pago se refiere, podrán aportarse, entre otros, efectos mercantiles garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la normativa de contratos para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y cumplir las condiciones establecidas en el punto 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ofertas presentadas deberán incorporarse a la cuenta justificativa, debiendo justificar en la memoria la elección cuando no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

c.- Una declaración responsable, conforme al modelo que se incluirá como anexo a la orden de concesión de la subvención, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre.

2.- La documentación justificativa de la realización de las actuaciones subvencionables y del cumplimiento de las condiciones de la subvención deberá presentarse en los tres siguientes plazos a medida que se vayan ejecutando actuaciones, tanto las que tienen un plazo de ejecución o realización, como aquellas que se ejecutan de forma permanente:

- El primer plazo finalizará como máximo el 31 de marzo de 2026, por lo que podrán presentar las actuaciones que se hayan ejecutado y realizado con anterioridad hasta esa fecha, pudiendo presentarse en los treinta días siguientes a la misma.
- El segundo plazo finalizará como máximo el 31 de julio de 2026, por lo que se presentarán las actuaciones que se hayan ejecutado y realizado desde el 1 de abril de 2026 hasta la citada fecha, pudiendo presentarse en los treinta días siguientes a la misma.
- El último plazo finalizará como máximo el 31 de octubre de 2026, a él corresponderán las actuaciones que se hayan ejecutado y realizado desde el 1 de agosto de 2026

hasta la citada fecha. La presentación de la justificación correspondiente a este último plazo podrá realizarse hasta el 15 de noviembre de 2026.

Los gastos corrientes de carácter recurrente que por su naturaleza no puedan presentarse en el plazo establecido debido a que su pago se realiza en el mes siguiente, se admitirán en la documentación correspondiente al siguiente plazo. A estos efectos la documentación justificativa del tercer plazo tendrá en cuenta el último párrafo del apartado cuarto de la cláusula tercera del presente anexo.

Si las actuaciones subvencionadas no pudieran realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por orden de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, previa petición del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.- Publicidad

Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León) deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención mediante la incorporación, siempre que sea posible, en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario o promocional, del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 115, de 11 de junio de 2020) y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo (B.O.C. y L. nº 215, de 16 de octubre de 2020).

En su caso, se incluirá asimismo la colaboración de la Junta de Castilla y León en las páginas web, plataformas u otras herramientas similares subvencionadas, mediante la incorporación de forma visible del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León según lo previsto en la normativa citada en el párrafo anterior.

Cualquier actuación de difusión relacionada con aquellas auspiciadas bajo esta subvención deberá contar con la previa supervisión de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

Sexto.- Subcontratación

La Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León) podrá subcontratar la totalidad de las actuaciones objeto de la subvención en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo.- Aceptación y anticipo

1.- La concesión de la subvención se notificará a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León), quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) mediante modelo a tal efecto establecido, junto con la ratificación de la petición del anticipo solicitado. Transcurrido este plazo sin que haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a ella.

2.- Podrá realizarse un pago anticipado conforme al informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda el 16 de diciembre de 2025, por un importe del 100% de la anualidad 2025, lo que supone 650.000 €, equivalente al 68,42% del importe total de la subvención, sin exigir garantía, y condicionado a la justificación previa de la anualidad anterior.

Asimismo, podrá realizarse un segundo pago anticipado por el resto de la subvención a conceder, equivalente al 100% del importe correspondiente a la anualidad 2026, previo preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- El pago anticipado tendrá en cualquier caso el carácter de pago a justificar.

Octavo.- Modificación

Mediante orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, sin necesidad de un nuevo acuerdo de Junta, se podrán modificar los términos y condiciones del presente anexo a excepción de lo dispuesto en el apartado primero, referido al objeto y la finalidad, y la propia cuantía de la subvención.